

de la obligación de justificación, para el fomento del empleo asociado por la incorporación de dos socios a la entidad, en la cantidad de 6.985,77 euros, correspondiendo 6.010,12 euros en concepto de subvención no justificada y 975,66 euros de intereses de demora, calculados desde la fecha de pago, 24.10.02, hasta fecha en la que se retrotraen las actuaciones, 9.2.06, acatando la Resolución de la Junta Provincial de Hacienda de Sevilla, de 18.12.07, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 2009 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por LEM.D, Sociedad Cooperativa Andaluza, contra Resolución citada en el fundamento de derecho primero, que anulamos con retroacción de actuaciones para que se proceda a la notificación del acuerdo de incoación del expediente de reintegro, sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 18 de diciembre de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de junio de 2009 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 607/2007.*

Recurrida en casación, núm. 607/2007, ante el Tribunal Supremo por la entidad Aginse, S.L., sentencia núm. 630/2006, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada con fecha 11 de diciembre de 2006, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 448/1999, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 5 de marzo de 1999, mediante la que se desestima recurso ordinario contra Resolución de 12.8.98 por la que se deniega autorización de puesta en servicio de obras de captación de aguas subterráneas solicitada por los hermanos Sánchez Salmerón y estima la petición de protección del perímetro de protección del acuífero del «Balneario de Alicún» formulado por la entidad «Aginse, S.L.», disponiendo el sellado de la boca de sondeo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 2009 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No haber lugar y, por tanto, se desestima el recurso de casación interpuesto por Aginse, S.L., contra sentencia de fecha 11 de diciembre de 2006 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso núm. 448/1999, con expresa imposición de las costas de este recurso a la parte recurrente.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 11 de diciembre de 2009 por el Secretario Judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de junio de 2009 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 3298/2007.*

Recurrida en casación núm. 2398/2007, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, sentencia núm. 276/2007 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga con fecha 13 de febrero de 2007, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2544/1999, siendo la actuación administrativa recurrida las Órdenes de fechas 26 de julio de 1999 y 20 de enero de 2000, mediante las que, respectivamente: 1.ª Establece el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los estatutos de las cooperativas andaluzas a la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y 2.ª Modifica el calendario de adaptación de los estatutos de las sociedades cooperativas andaluzas a la Ley 2/1999, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 2009 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC), que interpone contra la sentencia que con fecha 13 de febrero de 2007 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el recurso núm. 2544/1999. Con imposición a la parte recurrente de las costas de este recurso de casación, con el límite fijado en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 1 de septiembre de 2009 por el Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.